



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 078-2023-UNF/PCO

Sullana, 10 de julio de 2023.

VISTOS:

Informe N° 290-2023-UNF/DGA/UA, de fecha 10 de julio de 2023; Oficio N° 320-2023-UNF-DGA, de fecha 10 de julio de 2023; Informe N° 311-2023-UNF-OAJ de fecha 10 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 8° del Texto de la Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Supremo N° 082-2019-Ef, prevé que: *"La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"*.



Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, ha previsto:

44.1. *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)*

44.2. *Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.*
(...)

44.5. *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.*

44.6. *El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.*

44.7. *Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.*

44.9. *Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.*

Que, el artículo 45° del Reglamento en mención, ha establecido los Impedimentos para integrar un comité de selección: Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: a) El Titular de la Entidad. b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el numeral 43.2. del Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa-Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario".

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 075-2023-UNF/PCO, de fecha 07 de julio de 2023 precisa en su ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección: Contratación de Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Ejecución de la Obra "Creación del servicio del laboratorio de tecnología de alimentos y procesos para la investigación en la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana y Departamento de Piura – CUI N° 2439548", por el monto ascendiente a S/ 317,720.05 (Trescientos diecisiete mil setecientos veinte con 05/100 soles) y con un plazo de ejecución de 270 días-calendarios.

Que, el Informe N° 290-2023-UNF/DGA/UA, de fecha 10 de julio de 2023, la Unidad de Abastecimientos mediante informe técnico remite (...) propuesta de Comité de Selección, quienes se encargaran de la preparación, conducción y realización hasta su culminación del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-UNF/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS Y PROCESOS PARA LA INVESTIGACION EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2439548, tal como se detalla:

MIEMBROS TITULARES

Table with 3 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, MIEMBRO. Rows include VICTOR JESUS CUEVA MANTILLA, SHIRLEY MARICELLA SARANGO RAMOS, YONHY YSAI CARHUAPOMA NORIEGA.

MIEMBROS SUPLENTES

Table with 3 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, MIEMBRO. Rows include ANTONY DANIEL SALAZAR PACHERREZ, JOSE ERNESTO MONTERO SAAVEDRA, PLINIO MORALES CORDOVA.

De los miembros titulares se indica que son personal CAS- Confianza de la Entidad. Con Respecto a los Miembros Suplentes se indica es personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios, sin embargo, dentro de sus actividades se encuentra formar parte de los comités de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

selección de los procedimientos de selección de la entidad, excepción el Sr. José Ernesto Montero Saavedra quien es personal CAS de la entidad.

Que, con Oficio N° 320-2023-UNF-DGA, de fecha 10 de julio de 2023, la Dirección General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora la propuesta de conformación de comité de selección para la "CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS Y PROCESOS PARA LA INVESTIGACION EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2439548.

Finalmente, teniendo en cuenta el Informe N° 311-2023-UNF-OAJ de fecha 10 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: (...) Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este Despacho precisa que resulta viable Conformación de Comité de Selección del Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-UNF/CS - PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación de Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Laboratorio de Tecnologías de Alimentos y Procesos para la Investigación en la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana, Departamento de Piura", por el monto total de S/ 317,720.05 (trescientos diecisiete mil setecientos veinte con 05/100 soles), a efectos de que lleve a cabo el procedimiento de selección en mención.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Selección para la "CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS Y PROCESOS PARA LA INVESTIGACION EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2439548, tal como se detalla:

MIEMBROS TITULARES

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO
VICTOR JESUS CUEVA MANTILLA	45990645	PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SHIRLEY MARICELLA SARANGO RAMOS	41902217	MIEMBRO
YONHY YSAI CARHUAPOMA NORIEGA	45735149	MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO
ANTONY DANIEL SALAZAR PACHERREZ	72563527	PRESIDENTE
JOSE ERNESTO MONTERO SAAVEDRA	44095801	MIEMBRO
PLINIO MORALES CORDOVA	46314545	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento (Órgano Encargado de las Contrataciones), la ejecución de las acciones del caso, con la finalidad que desarrolle el procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

